

Sistemas de Armas Autónomos Letales (LAWS)

en el contexto de la Convención CAC

Documento de trabajo presentado por los Países Bajos

Los Países Bajos acogen con agrado las deliberaciones en curso sobre sistemas de armas autónomos letales (LAWS, según sus siglas en inglés) dentro de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CAC) y consideran que es sumamente importante profundizar en nuestra comprensión de esta cuestión compleja y polifacética. Los Países Bajos esperan que los progresos alcanzados durante las tres Reuniones de Expertos previas proporcionen una base más sólida para discusiones estructuradas dentro del Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) sobre LAWS. A este respecto, los Países Bajos desearían contribuir a las discusiones, mediante la presentación de este documento de trabajo. De forma resumida, los Países Bajos opinan que debería prestarse una atención mayor y más centrada a:

- El establecimiento de definiciones *de trabajo* para facilitar el debate. Dichas definiciones no deberían prejuzgar de ningún modo el resultado de la discusión. Su único objetivo sería reducir la confusión que pueden crear las diferencias de interpretación.
- Discusiones más detalladas sobre el concepto de control humano significativo, necesario para desarrollar sistemas de armas autónomos.
- La conclusión unánime alcanzada por las Altas Partes Contratantes de que todos los sistemas de armas, incluidos los LAWS, y su despliegue en un conflicto armado, deben cumplir los requisitos que establece el derecho internacional.

Definición de trabajo de sistemas de armas autónomos

Todavía no existe una definición internacionalmente acordada de un sistema de armas autónomo. Esto no supone un problema en sí mismo. No obstante, los debates internacionales han dejado patente que emplear diferentes definiciones conlleva confusión y malentendidos. Por tanto, los Países Bajos apoyan la idea de introducir definiciones *de trabajo* para facilitar el debate. Dichas definiciones no deberían prejuzgar de ningún modo el desarrollo o el resultado de la discusión. Los Países Bajos proponen la siguiente definición de trabajo para un sistema de armas autónomo: *“Un arma que, sin intervención humana, selecciona y ataca objetivos que cumplen unos criterios predefinidos, siguiendo una decisión humana de desplegar el arma, entendiendo que una vez lanzado un ataque, no puede ser detenido por la intervención humana”.*

Concepto de control humano significativo

Aunque en el caso de las armas autónomas bajo control humano significativo, los humanos no deciden un ataque individual sobre un objetivo específico, sí que desempeñan un papel prominente:

- (1) programación de las características de los objetivos que van a ser atacados,
 - (2) la consideración de aspectos como la selección de objetivo, la selección del arma y la planificación de la ejecución (tiempo y espacio), una evaluación de los potenciales daños colaterales;
 - (3) la decisión de desplegar el arma, y
 - (4) la Evaluación de Daños en Combate (BDA, por sus siglas en inglés) después del ataque, en la cual puede responsabilizarse a los oficiales al mando de los efectos de “sus” LAWS.
- En estas circunstancias, los humanos están implicados en el “ámbito más amplio” del proceso de toma de decisiones. Esto significa que los humanos siguen desempeñando un papel crucial en el proceso amplio de selección de objetivos y ejercen un control humano significativo.

El concepto de control humano significativo no requiere una legislación nueva o adicional inmediata, dado que el concepto debería entenderse como una derivación estándar de la legislación y las prácticas existentes (tales como el proceso de selección de objetivos). A este respecto, los sistemas de armas autónomos no suscitan cuestiones éticas adicionales si los comparamos con otros sistemas de armas, siempre que se ejerza un control humano significativo (dentro de ese ámbito más amplio).

No obstante, los Países Bajos consideran que sería beneficioso estudiar y discutir a fondo el concepto del control humano significativo. Esto podría llevar a la formulación de una guía interpretativa, que aclarase, por ejemplo, las mejores prácticas, el contexto jurídico actual con relación al despliegue de armas autónomas bajo control humano significativo, así como el papel del control humano significativo en el procedimiento del artículo 36.

Sistema de armas totalmente autónomos, sin control humano significativo

Los sistemas de armas *totalmente* autónomos, *sin* la posibilidad de un control humano significativo en el ámbito más amplio de la selección de objetivos (el proceso de toma de decisiones) todavía no existen. Se considera improbable que los Estados opten conscientemente por desarrollar o encargar dichos sistemas, dado que los Estados quieren mantener el control sobre sus armas. Incluso en el caso de que estos sistemas fueran viables tecnológicamente, parece no existir ninguna razón para que un Estado tenga la ambición de desarrollar un sistema de armas que escape intrínsecamente al control humano.

Los Países Bajos rechazan firmemente el desarrollo y el subsiguiente despliegue de dichos sistemas de armas totalmente autónomos, pero actualmente no apoya una moratoria para el

desarrollo de sistemas de armas totalmente autónomos. Un marco regulador de estas características sería inviable dada la naturaleza dual intrínseca de la tecnología de la inteligencia artificial. Se llegaría con enorme rapidez a la pregunta: ¿Una moratoria sobre qué?

Despliegue futuro de sistemas de armas autónomos bajo control humano significativo

Los sistemas de armas autónomos bajo control humano significativo pueden tener ventajas militares clave. Por ejemplo, los ordenadores suelen responder con mayor rapidez y precisión que los humanos, lo que puede reducir los riesgos para unidades amigas y para la población civil. Estos sistemas también suelen ser capaces de operar en entornos peligrosos para los humanos, o difíciles de alcanzar. Por consiguiente, se espera que se desarrolle este tipo de sistemas de armas en todo el mundo, a lo largo de las próximas décadas, y que se desplieguen en tareas ofensivas y defensivas.

Incuestionablemente, el despliegue de dichos sistemas siempre deberá efectuarse bajo un control humano significativo en el ámbito más amplio del proceso de toma de decisiones. Por consiguiente, no se espera que los sistemas de armas autónomos asuman totalmente o de forma sustancial el papel de los humanos en el campo de batalla. La naturaleza de los conflictos modernos, que suelen desarrollarse en áreas predominantemente pobladas por civiles, complica el despliegue de estos sistemas de armas. Es probable que los sistemas de armas autónomos bajo control humano significativo se desplieguen para tareas específicas entre el personal militar y que completen los sistemas de armas existentes y otra tecnología militar y civil.

Aspectos de derecho internacional

El derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, se aplica íntegramente a los sistemas de armas autónomos. Es responsabilidad del Estado garantizar que el despliegue de cualquier sistema de armas cumple los requisitos del derecho internacional.

Mientras los sistemas de armas autónomos sigan bajo control humano significativo (dentro del proceso amplio de selección de objetivos) no existe ninguna razón para asumir que, por definición, estas armas estén incluidas en una de las categorías de armas prohibidas por el derecho internacional (humanitario). En definitiva, la responsabilidad de su despliegue sigue siendo humana.

Revisión de la legalidad de las armas

Para la mayoría de los Estados, es obligatorio revisar la legalidad de las armas de acuerdo con el artículo 36 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, que obliga a los Estados Parte implicados en el desarrollo o adquisición de nuevos medios o métodos de guerra, a determinar si están permitidos por el derecho internacional. Los Países Bajos opinan (1) que debería promoverse la aplicación de los procedimientos del artículo 36 en el ámbito nacional, (2) que el concepto de control humano significativo debería desempeñar un papel importante en la revisión que establece el artículo 36 y (3) que es necesaria una mayor transparencia sobre los resultados de dichos procedimientos y fomentar que se comparta(n) internacionalmente la información/las mejores prácticas. Las áreas para el intercambio de información podrían incluir: retos jurídicos durante el diseño y las pruebas (en un entorno realista) de sistemas de armas autónomos, y el uso del concepto de control humano significativo dentro del proceso de revisión de las armas.

Responsabilidad jurídica

En opinión de los Países Bajos, no existe ninguna laguna de responsabilidad (jurídica) siempre que los humanos ejerzan un control humano significativo en el ámbito más amplio del proceso de toma de decisiones para el despliegue de sistemas de armas autónomos. En dichas condiciones, el régimen jurídico existente es adecuado para responsabilizar a los infractores y no hay ningún cambio en la responsabilidad de los oficiales al mando, los subordinados o aquellas personas que ocupen cargos de responsabilidad política o administrativa y tomen las decisiones. Tampoco cambia la responsabilidad del Estado en el caso de que se despliegue un sistema de armas autónomo bajo control humano significativo.